



**Expte. n° 16586/19 “Partido Unite por la Libertad y la Dignidad s/ Integración de Junta Electoral Partidaria / Oficialización de candidatos”**

**Buenos Aires, 19 de junio de 2019.**

**Visto:** el expediente mencionado en el epígrafe, y

**Considerando:**

1. Que el apoderado del partido Unite por la Libertad y la Dignidad (cfr. certificación expedida por el Secretario Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 a fs. 295 del expte. n° 668/2000 “Unite por la Libertad y la Dignidad s/ Personería”) se presentó ante el Tribunal acompañando acta del Congreso del partido por la que se conforma la Junta Electoral partidaria y se designa apoderado, y acta de la junta electoral que aprueba el reglamento (fs. 1/18).

Con anterioridad, el partido había presentado su carta orgánica actualizada y las actas de designación de las autoridades partidarias, por lo cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019 (fs. 315 del expediente citado).

2. Que, toda vez que la comunicación al Tribunal de la constitución de la Junta Electoral partidaria fue efectuada en tiempo oportuno (cargo de fs. 18 vuelta), corresponde dar por cumplido lo exigido en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del Anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Unite por la Libertad y la Dignidad se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que asimismo, de acuerdo con lo solicitado, es adecuado que por Secretaría se expidan los certificados pedidos a fs. 37 y, a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) aprobado por Acordada Electoral n° 4/2019, se otorgue usuario y clave al apoderado de la Junta Electoral partidaria (art. 3 inc. a, Acordada Electoral n° 4/2019).

4. Que, a tenor del informe de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal obrante a fs. 39, resulta pertinente señalar que

el sitio web (<https://uniteporlalibertadyladignidadcaba.blogspot.com/>) cumple satisfactoriamente los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral n° 3/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral n° 1/2019,

**la Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Tener** al partido Unite por la Libertad y la Dignidad por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014.

**2. Declarar** que el partido Unite por la Libertad y la Dignidad se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

**3. Ordenar** que por Secretaría se expidan los certificados pedidos a fs. 37 y se otorgue usuario y clave al apoderado de la Junta Electoral partidaria (art. 3 inc. a, Acordada Electoral n° 4/2019).

**4. Mandar** que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente